



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
 APARTADO 1709
 PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 42
SERIE DE 1996-97

**"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 33 SERIE 1986-87;
 QUE CREA EL CARGO DE DIRECTOR DE FINANZAS;
 FIJAR LOS REQUISITOS DE PREPARACION ACADEMICA
 Y EXPERIENCIA; ESTABLECER LOS DEBERES Y
 RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES".**

- POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de Ponce adoptó la Ordenanza 33 serie 1986-87, para crear el cargo de DIRECTOR DE FINANZAS del Municipio Autónomo de Ponce; para establecer los deberes y requisitos del mismo; para fijar el sueldo mensual; y para otros fines;
- POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada;
- POR CUANTO:** Dicha Ley persigue, entre otros propósitos, establecer un sistema de administración de personal que se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia, que promueva los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público;
- POR CUANTO:** La Ley 81 fue enmendada por las leyes Núm. 130 de 17 de diciembre de 1993 y la Ley Núm. 138 de 14 de diciembre de 1994, entre otros, a los fines de facilitar el reclutamiento de funcionarios esenciales en la gestión administrativa municipal;
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos (Ley 81) otorga facultad a la Asamblea Municipal para aprobar, mediante ordenanza, la creación de cargos y puestos de confianza; establecer deberes, definir

J. C. L.
[Firma]

requisitos y fijar los salarios a los funcionarios y empleados municipales.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE.

Sección Primera: Enmendar la Ordenanza Núm. 33 serie 1986-87 para establecer los deberes y responsabilidades del cargo de DIRECTOR DE FINANZAS. Además de los deberes generales dispuestos en el Artículo 6.003 de la Ley 81, el Director de Finanzas tendrá los deberes y responsabilidades que se expresan a continuación:

- .. Asesora al Alcalde en la adopción e implantación de la política financiera del Municipio.
- .. Participa en coordinación con el Alcalde en la preparación y administración del presupuesto general del Municipio.
- .. Supervisa las tareas de preintervención y procesamiento de desembolsos; de contabilidad de asignaciones, obligaciones y contratos; de recaudaciones, incluyendo patentes municipales; de adquisición y disposición de propiedad; de administración y control sobre inversiones; de preparación y radicación de informes financieros y realizar cualesquiera otras funciones y actividades relacionadas con las operaciones, transacciones y demás asuntos financieros del Municipio.
- .. Mantiene y custodia todos los libros, récords y documentos relacionados con la actividad contable y financiera del Municipio.
- .. Rinde los informes que le requiera el Alcalde, la Asamblea y cualesquiera otras agencias públicas con facultad y autoridad de ley para requerir los mismos a los municipios.
- .. Toma medidas adecuadas para proteger y salvaguardar los fondos, valores y propiedad municipal.
- .. Solicita al Auditor Interno que realice las intervenciones especiales que sean necesarias para clarificar o investigar

gaa


[Handwritten mark]

irregularidades en el manejo de los fondos y propiedad municipal alegadamente o realmente incurridas por funcionarios o empleados municipales o por cualquier persona.

- “ Delega en sus empleados y subalternos la realización de las tareas que le corresponden, sin menoscabo al desempeño cabal de las funciones y responsabilidades que se impongan por ley, ordenanza, resolución y la calidad del servicio.
- “ Interpreta y aplica circulares, reglamentos y manuales de contabilidad emitidos por el Departamento de Hacienda o el CRIM sobre asuntos fiscales.
- “ Certifica la disponibilidad de fondos para las órdenes de compra y contratos del Municipio.
- “ Vela por los archivos de documentos fiscales se mantengan actualizados y en orden.
- “ Realiza cualquiera otras funciones y responsabilidades que le delegue el Alcalde o que sean esenciales al desempeño del cargo.

Sección Segunda: Fijar los requisitos de preparación académica y experiencia como se expresa a continuación:

Será requisito del cargo de DIRECTOR DE FINANZAS del Municipio poseer grado de Bachillerato en Administración de Empresas con concentración de Finanzas de un colegio o universidad acreditada por la Autoridad Competente y cuatro (4) años de la experiencia en el área de finanzas o contabilidad.

Sección Tercera: De acuerdo con las disposiciones del Artículo 21.005 de la Ley, el requisito de Bachillerato en la especialidad no aplicará al incumbente de este puesto, si estaba desempeñando las funciones del mismo en enero de 1993. Este podrá ser designado o ratificado y continuar en el cargo hasta su separación del servicio.

Sección Cuarta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SAW
SA

Sección Quinta: Toda ordenanza, resolución, regla, reglamento o acuerdo del Municipio Autónomo de Ponce que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan derogadas hasta donde existiese tal conflicto.

Sección Sexta: Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina Central de Administración de Personal, Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda, Departamento de Estado, Oficina de Finanzas y Administración de Personal Municipal.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS ⁴ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/jdc

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 42** Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria del lunes, 14 de octubre de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. José A. Riera
Hon. José R. Echevarría	Hon. José A. Rodríguez
Hon. Elba L. Figueroa	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Santos Silva
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Pedro Pacheco	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez	Hon. Enrique A. Vicéns

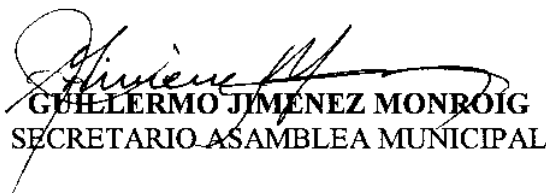
Ausentes Excusados:

Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Lourdes Torres de Toro

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 14 de octubre de 1996, debidamente certificada al Alcalde el día martes 15 de octubre de 1996 y éste la firmó el día miércoles, 16 de octubre de 1996.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 16 de octubre de 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

W.M.
nom